

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

CONCEJALIA MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION DE DECRETO DEL SR. CONCEJAL DE MEDIOAMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, POR LA QUE SE NOTIFICA INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR MA-09/258, INCOADO A DON HECTOR RODRIGO GARCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pepino, el Decreto de inicio del expediente sancionador incoado a don Héctor Rodrigo García (D.N.I: 4.223.162-V) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Expediente sancionador MA-09/258:

Responsable: Don Héctor Rodrigo García (D. N. I.: 4.223.162-V).

Hechos imputados: El día 5 de mayo de 2009, a la 1,20 horas se encuentra don Héctor Rodrigo García, consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, en concreto en el Parque de Atocha.

Infracción sancionada: Artículo 30,a de la O. M. de Convivencia y Ocio («Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 29 de marzo de 2006), tipificada como leve.

Sanción propuesta: 60,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se hace constar lo siguiente:

Que el Concejal de Medioambiente tiene delegadas las competencias para la resolución de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

A tenor de lo establecido en el artículo 35 de la O.M. de Convivencia y Ocio, en el supuesto de infracciones leves referidas al consumo en la vía pública, el interesado podrá solicitar la sustitución de la multa por una medida educativa o reparadora.

El plazo para el cumplimiento de la citada medida será de dos meses desde su notificación, volviendo a ser efectiva la sanción económica si no se cumpliera dicho plazo por causa imputable al interesado.

Ciudad Real 10 de agosto de 2009.-El Concejal Delegado, Juan V. Caballero de la Calle.

N.º I.- 8855